



## **CONVENIO CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LOGROÑO.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- 1.Las competencias que el Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, ostenta para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a los intereses municipales y en materia de promoción de la cultura.
- 2.El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 en el que se incorpora dentro de la línea de actuación L7 “Cultura y Festejos” la línea de subvención denominada “Convenio con el Instituto de Estudios Riojanos (IER) en materia de estudios de Logroño”.
- 3.El interés y motivos coincidentes entre el Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos para la colaboración en la realización de diferentes actuaciones que incentiven el estudio y la investigación sobre la historia de la ciudad de Logroño.
- 4.El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6.El Informe favorable emitido por la Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas de fecha 31 de mayo de 2024.



7.La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la Adjunta Transparencia, Evaluación y Control Políticas Públicas de fecha 31 de mayo de 2024.

8.El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio de 2024, en los términos de lo dispuesto en el artículo 82.1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.

9.El Informe emitido a los efectos de Control Financiero por la Intervención General con fecha 03 de julio de 2024.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos (NIF: S26000051) en materia de estudios de Logroño, que figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LOGROÑO.**

En Logroño a xx de xx de 2024.

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Conrado Escobar Las Heras, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF nº P2608900C, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de x de xx de 2024.

De otra parte, D. José Luis Pérez Pastor, Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, NIF nº S2600005I, facultado para la firma del presente instrumento en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).

Las partes, reconociéndose capacidad suficiente, suscriben el presente documento y al efecto

#### **EXPONEN:**

**Primero.** Que en virtud del art 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejerce como competencia propia “m. La promoción de la cultura”. La cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Nuestra historia ha modelado nuestra forma y esencia; recuperar el pasado abre una ventana al conocimiento de nuestra idiosincrasia, de aquello que modeló, sin saberlo, nuestro presente. Por ello es nuestro deber conocerla, narrarla y divulgarla con rigor científico.

**Segundo:** Que el Instituto de Estudios Riojanos es un organismo autónomo del Gobierno de La Rioja, creado por la Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja. Tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios con autonomía de gestión y se rige por el derecho Administrativo. Ostenta como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, con una visión multidisciplinar e intersectorial, y en concreto los siguientes:

- El conocimiento, estudio, investigación y fomento de la ciencia y cultura riojanas.
- La promoción, difusión y divulgación del acervo cultural riojano, en sus distintas manifestaciones.
- La defensa y conservación de los valores, costumbres y cultura popular de La Rioja.
- El asesoramiento y propuesta en materia científica y cultural riojana.

Para los cuales puede desarrollar cuantas funciones sean precisas para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las siguientes:

- a) Aprobar planes y actuaciones dirigidas a la investigación, estudio y difusión de la cultura riojana.
- e) Elevar o remitir a las autoridades e instituciones públicas y privadas, iniciativas,

mociones, planes y propuestas para la recuperación, conservación y acrecentamiento del acervo cultural riojano.

**Tercero.** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Cuarto.** Que ambas entidades tienen el propósito manifiesto de fomentar la colaboración entre Administraciones y Entidades de derecho público.

Por todo ello, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos para la realización de un estudio anual de investigación sobre la historia de la ciudad de Logroño.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes intervinientes acuerdan

los siguientes compromisos:

- El Instituto de Estudios Riojanos se compromete a:

1.La remisión al Ayuntamiento de Logroño de una propuesta anual con un plan de investigación sobre un tema de la historia de la ciudad de Logroño junto con el correspondiente presupuesto para su realización.

2.La gestión y realización del correspondiente estudio.

3.Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, incluyendo a tal efecto los logotipos de identificación corporativa del Ayuntamiento junto a los del Instituto de Estudios Riojanos.

-El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1.Aportar la cantidad económica necesaria para la realización del plan de investigación, tras la presentación por el Instituto de Estudios Riojanos de la correspondiente propuesta de estudio junto con el presupuesto para su realización, que se abonará de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta.

2.Facilitar las imágenes necesarias del Archivo Municipal en caso de necesidad.

3.Colaborar en la difusión del estudio de investigación.

**TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de

cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes en dicho sentido.

Cualquier modificación del presente Convenio por cuanto constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, con relación a la materia aquí contenida deberá tramitarse y aprobarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en todo con sujeción al régimen de modificación previsto en el artículo 40 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.**

El Instituto de Estudios Riojanos presentará anualmente al Ayuntamiento de Logroño una propuesta con un plan de investigación sobre un tema de estudio histórico de la ciudad de Logroño.

El Ayuntamiento de Logroño, una vez presentada la propuesta de estudio histórico sobre la ciudad de Logroño tramitará mediante acuerdo o resolución la concesión de una ayuda económica para la financiación de los costes derivados de la ejecución del plan de investigación. La cuantía aportada por el Ayuntamiento de Logroño se financiará con cargo a su Presupuesto General.

La concesión de la ayuda económica se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente forma:

a. El 70 por 100 de la misma, a partir de la fecha de adopción del acuerdo o resolución.

b. El 30 por 100 restante al finalizar la actividad, debiendo justificar antes del 31 de enero del año siguiente la subvención concedida, acompañando originales de las facturas acreditativas del gasto realizado, ejemplar del resultado del trabajo de investigación, sucinta memoria explicativa de la actividad y relación de ingresos y gastos.

La ayuda económica tendrá el carácter de única para cada año, no siendo revisable ni ampliable.

El Instituto de Estudios Riojanos, en cuanto beneficiario de la ayuda económica queda obligado a:

–Comunicar a la administración municipal de Logroño la obtención de cualquier clase de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, sin que en ningún caso pueda superarse por el conjunto de todas ellas el coste de la actividad.

–Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención general Municipal y a las previstas en la legislación del tribunal de cuentas.

–Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño tal y como se ha reseñado en la cláusula segunda del presente convenio.



## **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre ambas partes, se creará la Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como funciones generales las siguientes:

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación en el ámbito del convenio.
- Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito de aplicación de este convenio, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas que se puedan ocasionar.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos del Convenio, así como de las actuaciones derivadas del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro integrantes:

- Dos representantes del Instituto de Estudios Riojanos.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

## **SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuadra en el tipo de convenio establecido en el artículo 47.2 a) del texto legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD ACTIVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso para que el Instituto de Estudios Riojanos pueda hacer públicos los datos que figuren en él de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de

septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja regulada en el Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo que se autoricen.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.